



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez la presente demanda, informándole que se encuentra en estudio para decidir sobre admisión. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO RIVERA LOPEZ
DEMANDADO: AEXPRESS SA
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00186-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.679
Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021

En virtud de lo anterior, se observa que el señor GUSTAVO ADOLFO RIVERA LOPEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, instauró demanda ordinaria laboral de única instancia en contra de AEXPRESS SA. Una vez revisada se concluye que reúne los requisitos de forma exigidos por el Art. 25 del CPTSS modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

Ahora bien, en torno a la notificación a la parte accionada, los Arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, vigente desde el 4 de junio de 2020, prevén que para cumplir con dicho procedimiento la parte actora debe proporcionar los canales digitales pertinentes para proceder con las comunicaciones de rigor a la parte contraria, para proceder a darle aviso de la existencia del proceso.

Frente a este panorama el despacho anota, que el Decreto 806 de 2020 no constituye una derogatoria o reforma al sistema de comunicaciones previsto en el CGP; por el contrario, y ante la situación de emergencia social que se vive en la actualidad, la finalidad de dicho decreto es la de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones al proceso, dotando de herramientas a los despachos judiciales para ejercer las actividades judiciales de manera virtual.

La anterior conclusión emana del texto del Decreto 806 de 2020, pues en su Art. 16 sobre vigencias y derogatorias, no dejó en desuso norma alguna, además que verificados los preceptos particulares de los Arts. 6 y 8 ibidem se nota que emplean alocuciones tales como “*podrán efectuarse*”, denotando la alternatividad entre las notificaciones virtuales y las físicas o presenciales.

Siguiendo el derrotero anterior, la parte activa debe proceder a la notificación respectiva en los términos mencionados, de conformidad con las previsiones de los Arts. 29 y 41 del CPTSS y los Arts. 291, 292 y 293 del CGP.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia instaurada por GUSTAVO ADOLFO RIVERA LOPEZ, por reunir los requisitos contemplados en el precepto legal Art. 25 del CPTSS modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente para actuar en este proceso al Doctor JOSE HELMUTH LOPEZ TORRES, identificado con C.C. 1.113.629.545 y portador de la T.P. No. 337.764 del C.S. de la J., como apoderado del señor GUSTAVO ADOLFO RIVERA LOPEZ en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la demandada AEXPRESS SA, de conformidad con lo estatuido en los artículos 29 y 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del CGP y el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

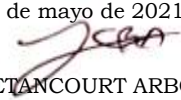
NOTIFÍQUESE,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 65 del día de hoy 10 de mayo de 2021.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN CAMILO AGUIRRE SOTO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00206-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.118

Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial, el despacho en procura de garantizar el debido proceso, el erario de la entidad ejecutada y la sostenibilidad del sistema, para evitar pagos dobles y el desgaste inoficioso del aparato jurisdiccional, requerirá a PROTECCIÓN con el fin que allegue a esta dependencia un informe sobre el cumplimiento de la sentencia No.22 del 7 de abril de 2021, proferida dentro del proceso ordinario laboral de única instancia radicado bajo el No.76001-4105-005-2020-00028-00.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a PROTECCIÓN, para que en el término de cinco (5) días allegue a esta dependencia, informe sobre el cumplimiento de la sentencia No.22 del 7 de abril de 2021, proferida este despacho, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, radicado bajo el No.76001-4105-005-2020-00028-00 promovido por el señor JUAN CAMILO AGUIRRE SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.228.819, objeto de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°65 del día de hoy 10 de mayo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE ARQUIMEDES YANDI JARAMILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00194-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.116

Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial, el despacho en procura de garantizar el debido proceso, el erario de la entidad ejecutada y la sostenibilidad del sistema, para evitar pagos dobles y el desgaste inoficioso del aparato jurisdiccional, requerirá a COLPENSIONES con el fin que allegue a esta dependencia un informe sobre el cumplimiento de la sentencia No.265 del 26 de octubre de 2020, proferida dentro del proceso ordinario laboral de única instancia radicado bajo el No. 6001-4105-005-2019-00140-00.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a COLPENSIONES, para que en el término de cinco (5) días allegue a esta dependencia, informe sobre el cumplimiento de la sentencia No.265 del 26 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, radicado bajo el No. 6001-4105-005-2019-00140-00, promovido por el señor JOSE ARQUIMEDES YANDI JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.442.091, objeto de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°65 del día de hoy 10 de mayo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pplccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

aet



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PORVENIR SA
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00205-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.117

Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial, el despacho en procura de garantizar el debido proceso, el erario de la entidad ejecutada y la sostenibilidad del sistema, para evitar pagos dobles y el desgaste inoficioso del aparato jurisdiccional, requerirá a PORVENIR SA con el fin que allegue a esta dependencia un informe sobre el cumplimiento de la sentencia No.12 del 3 de marzo de 2021, proferida dentro del proceso ordinario laboral de única instancia radicado bajo el No.76001-4105-005-2019-00253-00.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a PORVENIR SA, para que en el término de cinco (5) días allegue a esta dependencia, informe sobre el cumplimiento de la sentencia No.12 del 3 de marzo de 2021, proferida este despacho, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, radicado bajo el No.76001-4105-005-2019-00253-00 promovido por la SOCIEDAD HERMANOS DE LA CARIDAD, identificada con NIT 890.102.194.8, objeto de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°65 del día de hoy 10 de mayo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JESUS ALBERTO HURTADO FIGUEROA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00185-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.115
Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial, el despacho en procura de garantizar el debido proceso, el erario de la entidad ejecutada y la sostenibilidad del sistema, para evitar pagos dobles y el desgaste inoficioso del aparato jurisdiccional, requerirá a COLPENSIONES con el fin que allegue a esta dependencia un informe sobre el cumplimiento de la sentencia No.218 del 28 de septiembre de 2020, proferida dentro del proceso ordinario laboral de única instancia radicado bajo el No.76001-4105-005-2017-00574-00.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a COLPENSIONES, para que en el término de cinco (5) días allegue a esta dependencia, informe sobre el cumplimiento de la sentencia No.218 del 28 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, radicado bajo el No.76001-4105-005-2017-00574-00, promovido por el señor JESUS ALBERTO HURTADO FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.997.372, objeto de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 65 del día de hoy 10 de mayo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso haciéndole saber, que la entidad ejecutada consignó depósito judicial a órdenes del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Pasa para lo pertinente

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PREEXEQUIALES FUNERALES DEL VALLE S.A.S.
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RADICADO: 76001-41-05-005-2021-00001-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No.675

Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, informó haber consignado por error, depósito judicial por valor de \$4.064.036, a órdenes del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali y en virtud de ello, solicita la conversión del referido depósito.

Así las cosas, advierte el despacho que la entidad ejecutada no aportó el número del depósito en mención, siendo tal información indispensable para proceder con la conversión que se solicita.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a efectos de que suministre el número del depósito que fue consignado al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, a efectos de proceder con la conversión del mismo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°65 del día de hoy 10 de mayo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

aet



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJCTE: SEGUNGO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
EJCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2017-00062-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 677

Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el sistema de consignaciones bancarias del portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, encontrando que obran depósitos judiciales N° 469030002066936 por valor de \$571.578 y N° 469030002643624 por valor de \$1.043.327¹, por lo que se ordenará la entrega al apoderado judicial del ejecutante, quien cuenta con facultad para recibir.

Así las cosas, no queda suma alguna por incluir como obligación dentro de este proceso y como consecuencia de ello se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo del mismo.

Por lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar el pago a favor de la parte ejecutante, a través de su representante judicial Dr. (a) FRANK SALAZAR RENTERÍA, quien tiene facultad para recibir, de los títulos judiciales N° 469030002066936 por valor de \$571.578 y N° 469030002643624 por valor de \$1.043.327; suma que corresponde al valor del crédito del proceso ejecutivo.

SEGUNDO.- Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por el señor SEGUNGO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en contra de la COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

TERCERO.- Archivar las diligencias en el caso referenciado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 65 del día de hoy 10 de mayo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ Constancia de depósitos judiciales N° [469030002066936](#) y [469030002643624](#).



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez la presente demanda, informándole que se encuentra en estudio para decidir sobre admisión. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROBERTH JOSE RIOS GONZALEZ
DEMANDADO: BENDICIONES CASA GANDE S.A.S
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00183-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.678

Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021.

En atención al informe de secretaría que antecede y, estando el proceso para estudio, encuentra el despacho que se evidencia la falta de competencia para tramitar el presente asunto, por las siguientes razones:

Los procesos ordinarios laborales tienen señalado en la ley dos trámites perfectamente diferenciados: el proceso de única instancia, cuya regulación procesal se encuentra en los artículos 70 al 73 del CPTSS., y el proceso de primera instancia, regulado por los artículos 74 y siguientes del mismo estatuto procesal. De acuerdo con el artículo 12 de la misma norma, se tramitan por el primer procedimiento indicado los procesos cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y por el segundo procedimiento los que excedan de dicha cuantía. Así las cosas, en el procedimiento laboral la cuantía no determina la competencia del juez sino el procedimiento a seguir, salvo en los distritos o circuitos judiciales en donde existan jueces municipales de pequeñas causas y competencias múltiples, a quienes se les asignó competencia para conocer de este tipo de procesos.

En lo que concierne al procedimiento ordinario de única instancia el artículo 70 del C.S.T. y S.S., señala cual es la forma y el contenido de la demanda en procesos de los cuales conocen los jueces municipales de pequeñas causas laborales, es decir, aquellos cuyas pretensiones a la fecha de presentación de la demanda no superen el estimativo de los 20 salarios mínimos, los cuales se tramitan por el procedimiento antes señalado.

En el caso de autos, se observa, que el eje central de lo pretendido por el demandante es la declaración de la existencia de un contrato de trabajo y en consecuencia, solicita el reconocimiento y pago de prima de servicios, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, indemnizaciones consagradas en los artículos 99 de la Ley 50 de 1990 y 65 del CST y aportes al sistema de seguridad social; pedimentos respecto de los cuales, el apoderado judicial de la parte actora cuantifica en la suma de \$30.298.000, es decir, superior a los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Bajo ese entendido y conforme lo prevé el artículo 16 del Código General del Proceso, se configura una falta de competencia, por lo que se ordenará de inmediato el envío del proceso a los juzgados laborales del circuito de Cali reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por ROBERTH JOSE RIOS GONZALEZ en contra de BENDICIONES CASA GANDE S.A.S, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE las actuaciones a la OFICINA JUDICIAL DE CALI -REPARTO, para que sea repartida entre los Juzgados Laborales del Circuito conservando la validez de las actuaciones surtidas, previa cancelación de su radicación en el respectivo libro.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°65 del día de hoy 10 de mayo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte activa allegó pronunciamiento respecto de la providencia que antecede. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ISIDORO ORDOÑEZ CHAGUEZA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2019-00428-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.676
Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto No.656 del 3 de mayo de 2021, se dispuso requerir a la parte demandante para que, en virtud del uso del fuero electivo, determinara el lugar que escoge para adelantar el presente asunto, teniendo como posibilidades los jueces laborales del circuito de Palmira o los jueces laborales del circuito de Bogotá.

Conforme lo anterior, el apoderado judicial de la parte activa, allegó escrito al correo electrónico del despacho, mediante el cual refiere que es a esta oficina judicial a quien corresponde el conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral¹.

Al respecto, es preciso indicar que la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante providencia No.AL1169 del 10 de junio de 2020², en la que resolvió de fondo el conflicto negativo de competencia suscitado entre esta dependencia judicial y el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, consideró:

*“(...) si el demandante no hizo uso del fuero electivo porque escogió erróneamente el factor que atribuye la competencia, **lo procedente era ejercer el control de legalidad del escrito inicial con el fin de que el demandante ratificara su voluntad de presentar la demanda en el domicilio de la demandada - Bogotá-, o en el lugar donde surtió la reclamación -Palmira-** y, de esta forma, evitar futuras nulidades y abstenerse de suscitar conflictos de competencia innecesarios. (...)”* Subrayado y negrita del despacho

Así las cosas, la CSJ en la misma providencia, ordenó remitir el expediente ante este despacho, a efectos de requerir a la parte accionante, para que eligiera el lugar de conocimiento del presente asunto, teniendo en cuenta para el efecto que, según el artículo 11 del CPTSS, puede elegir entre el domicilio de la entidad de seguridad social o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho.

Con todo, se reitera que, el demandante presentó la correspondiente reclamación administrativa el día 18 de enero de 2018, en el municipio de Palmira (fl.21-22) y que, el domicilio de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE

¹ [Manifestación Parte Activa](#)

² [Auto AL1169-2020 del 10 de junio de 2020](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

PENSIONES COLPENSIONES, es la ciudad de Bogotá³.

En virtud de lo anterior, se requerirá nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que se sirva determinar el lugar que escoge para adelantar el presente asunto, para lo cual se le otorga el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva hacer uso del fuero electivo y determine el lugar que escoge para surtir su respectivo proceso, **teniendo como posibilidades los jueces laborales del circuito de Palmira o los jueces laborales del circuito de Bogotá**, conforme lo expuesto en la parte motiva. Para informar lo pertinente cuenta con 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 65 del día de hoy 10 de mayo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

³ Ley 1151 de 2007 artículo 155



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJCTE: NORALBA VILLOTA BARRIOS
EJCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2016-00839-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 675
Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el sistema de consignaciones bancarias del portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, encontrando que obran depósitos judiciales N° 469030002073677 por valor de \$400.000 y N° 469030002643623 por valor de \$513.804¹, por lo que se ordenará la entrega al apoderado judicial del ejecutante, quien cuenta con facultad para recibir.

Así las cosas, no queda suma alguna por incluir como obligación dentro de este proceso y como consecuencia de ello se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo del mismo.

Por lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar el pago a favor de la parte ejecutante, a través de su representante judicial Dr. (a) MARTHA CECILIA GUAZÁ ORTÍZ, quien tiene facultad para recibir, de los títulos judiciales N° 469030002073677 por valor de \$400.000 y N° 469030002643623 por valor de \$513.804; suma que corresponde al valor del crédito del proceso ejecutivo.

SEGUNDO.- Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por el señor NORALBA VILLOTA BARRIOS, en contra de la COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

TERCERO.- Archivar las diligencias en el caso referenciado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 65 del día de hoy 10 de mayo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ Constancia de depósitos judiciales N° [469030002073677](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68) y [469030002643623](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68).



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que obra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJCTE: ÓSCAR GÓMEZ PAREJA
EJCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2018-00729-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 674
Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el sistema de consignaciones bancarias del portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, encontrando que obran depósitos judiciales N° 469030002349422 por valor de \$600.000 y N° 469030002643470 por valor de \$71.811¹, por lo que se ordenará la entrega al apoderado judicial del ejecutante, quien cuenta con facultad para recibir.

Así las cosas, no queda suma alguna por incluir como obligación dentro de este proceso y como consecuencia de ello se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo del mismo.

Por lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar el pago a favor de la parte ejecutante, a través de su representante judicial Dr. (a) MATILDE JIMÉNEZ RIVAS, quien tiene facultad para recibir, de los títulos judiciales N° 469030002349422 por valor de \$600.000 y N° 469030002643470 por valor de \$71.811; suma que corresponde al valor del crédito del proceso ejecutivo.

SEGUNDO.- Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por el señor ÓSCAR GÓMEZ PAREJA, en contra de la COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

TERCERO.- Archivar las diligencias en el caso referenciado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 65 del día de hoy 10 de mayo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ Constancia de depósitos judiciales N° [469030002349422](#) y [469030002643470](#).



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.DTE:
DTE: MARIA ISMENIA ESCOBAR DE BALCAZAR
DDO:COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2019-00420-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	\$5.000,00
TOTAL:	\$5.000,00

Son: cinco mil pesos (\$5.000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado 2° Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: MARIA ISMENIA ESCOBAR DE BALCAZAR
DDO:COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2019-00420-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 674
Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado 2° Laboral del Circuito de Cali confirma la Sentencia No. 128 del 19 de mayo de 2020 por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 del día de hoy 10 de mayo de 2021 JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA SECRETARIO
--

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

VGT